



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00278 00
Demandante : Rosalba Cisneros de Cuadros y otros
Demandado : E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca
Medio de control : Reparación Directa
Providencia : Auto que niega solicitud

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se encuentra que AIXA CISNEROS PARALES, mediante escrito presentado el 28 de abril de 2016, solicita sea suspendido el presente proceso por prejudicialidad, debido a que en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Arauca se adelanta proceso de Impugnación de la Paternidad y Maternidad a favor de AIXA KARINA CUADROS CISNEROS (q.e.p.d.) y en contra de ROSALBA CISNEROS DE CUADROS, ALFREDO CUADROS VILLAMIL y YINEY YOSAIDA ORELLANO CISNEROS radicado N° 2014-00363 (fls. 308-309) adjuntándose soportes (fls. 310-358). Por tanto, el Despacho ordenará que por Secretaría se ponga en conocimiento a las partes y al Ministerio Público del escrito del 28 de abril de 2016 y de los documentos aportados con el mismo, remitiéndoles copia, para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su comunicación, se pronuncien al respecto.

Por otro lado, se ordenará a la Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 24 de febrero de 2016 (fls. 21-22 envés).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la Secretaría del Despacho se ponga en conocimiento de las partes y el Ministerio Público el escrito presentado el 28 de abril de 2016 y de los documentos adjuntos, remitiéndoles copia, para que en el término de **tres (3)** días contados a partir del día siguiente de su comunicación, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 24 de febrero de 2016 (fls. 21-22 envés -cdno llamamiento en garantía).

TERCERO. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la apoderada de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, la abogada LUZ STELLA PICO GONZÁLEZ (fls. 360-364).

CUARTO. RECONOCER personería para actuar como apoderada de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, a la abogada MARÍA CONSTANZA BARRIOS HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 68.289.970 expedida en Arauca y Tarjeta Profesional N° 106.980 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 366).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza